



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 206

Miércoles 9 de Septiembre

AÑO DE 1936

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El BOLETIN OFICIAL de la Junta de Defensa Nacional de España, correspondiente al día 5 del mes de Septiembre, publica las siguientes disposiciones:

### Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

#### Decreto núm. 85

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia, don Juan González Palomino, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

#### Decreto núm. 86

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia, con arreglo al artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a don Salustiano Casas Medrano, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de Hacienda Pública, que presta sus servicios en la actualidad en la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

#### Decreto núm. 87

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, D. Joaquín Ran Borjas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Logroño.

Dado en Burgos a dos de Sep-

tiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

#### Decreto núm. 88

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, con arreglo al artículo undécimo del reglamento de siete de Septiembre de mil novecientos dieciocho, a don Ramón Sopranis Arriola, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda Pública, adscrito en la actualidad a la Administración de Rentas públicas de Navarra.

Dado en Burgos a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

#### Decreto núm. 89

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos, D. José González Sancibrián, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Dado en Burgos a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

#### Decreto número 90

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de Septiembre de mil novecientos dieciocho, a don Eduardo Serrano Navarro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de la Hacienda pública, actual Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la misma provincia.

Dado en Burgos a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

#### Decreto número 91

La conducta observada por algunos Jueces y Fiscales Municipales que, con su actuación, tratan de dificultar el patriótico mo-

vimiento nacional, aconseja la adopción de medidas encaminadas a evitar urgentemente tales hechos, dictando normas provisionales que rijan hasta la definitiva organización que en su día se haga de la Justicia Municipal, y permitan coordinar en estos momentos de excepción la misión de la Junta Nacional con la de los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto, como Presidente de dicha Junta, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales enclavadas en territorio sometido al poder del Ejército Nacional y que vaya en lo sucesivo sometiéndose, podrán destituir, sin sujeción a las normas de expedientes hasta ahora vigentes, a los Jueces y Fiscales municipales dependientes de su jurisdicción, cuya actuación negligente, contraria al movimiento nacional, o poco patriótica, aconseje tal medida, nombrando para sustituir a los destituidos a aquellas personas que reuniendo las condiciones legales exigidas en cada caso, sean consideradas más aptas para el desempeño de dichos cargos.

Artículo segundo. La propuesta de destitución se hará por el Ministerio Fiscal de cada una de las Audiencias, debiendo las Autoridades de todo orden dirigir a dicho Ministerio Fiscal la exposición en que funden la destitución, pudiendo acompañar propuesta de personas aptas para sustituir a los destituidos, sin que el nombramiento haya de recaer precisamente en los propuestos.

Artículo tercero. La resolución de cada caso se acordará por las Salas y Juntas de Gobierno de las respectivas Audiencias, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la exposición a que hace referencia el artículo segundo.

Dado en Burgos a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

#### Decreto núm. 92

El Reglamento de la Orden de San Fernando prevé la concesión de condecoración tan pre-

ciada, para premiar hechos heroicos realizados por militares, sin que en ninguno de sus artículos haga mención del elemento civil que pudiera asimismo ejecutarlos.

Hay, sin embargo, circunstancias extraordinarias, que si el legislador no previó, la realidad se encarga de acusar con firmes caracteres. Tales son los hechos heroicos llevados a cabo por ciudadanos que, perteneciendo a un país protegido, demuestran, además de su heroísmo, una fidelidad al país protector que es siempre de consecuencias políticas tales que no hay colaboración más preciada y eficaz para la labor nacional.

El Gran Visir de nuestra Zona de protectorado, Sidi Hamed Ganmia, viene colaborando en la obra de España en Marruecos con una lealtad que ha culminado en los actos heroicos realizados por él en Tetuán el día 18 de Julio pasado, en que su valor personal, su resolución y firmeza y en suma, su heroísmo, contribuyó, en no pequeño grado, en momentos muy delicados para nuestra Patria, a salvar la situación, y con ello, permitir que España pudiera seguir su tarea civilizadora.

En virtud de todo lo expuesto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se confirma la concesión de la Gran Cruz Laureada de San Fernando, al Gran Visir de la Zona de protectorado de España en Marruecos, Sidi Hamed Ganmia, hecha por el Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Dado en Burgos a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Méritos contraídos por el Gran Visir Sidi Hamed Ganmia, a quien se concede la Gran Cruz Laureada de San Fernando

En la tarde del día 18 de Julio último, un avión pirata bombardeó el barrio moro de Tetuán, alcanzando dos Mezquitas y causando 15 muertos indígenas. El estupor, el pánico, la indignación se apoderaron del pueblo musulmán. Las gentes que poblaron las calles, iniciaron manifestaciones

tumultuosas, y la muchedumbre, desorientada, aturdida y presa de terror, intentó, invadir la Plaza de España para dirigirse a la Alta Comisaría.

Por razones de orden moral, no era posible ni conveniente emplear la fuerza, y por otra parte, la autoridad del Jefe que interinamente actuaba en Tetuán, hubiera sido forzosamente precaria cuando el alzamiento nacional estaba todavía en sus comienzos.

En estas gravísimas circunstancias, se recurrió a las autoridades marroquíes, encontrando el apoyo más decidido y activo en el Gran Visir Sidi Hamed Ganmia, el cual, a pesar de sus 76 años y deficiente salud, acudió a Tetuán desde su casa de campo, se lanzó a caballo por las calles, y con gran riesgo de su vida, de su prestigio y de su cargo, contuvo por completo la explosión popular, aquietando los ánimos, reduciendo a los exaltados y consiguiendo que todos regresaran pacíficamente a sus casas.

Tal actuación representa un acto extraordinario de valor, de capital importancia para el éxito del movimiento nacional, al salvarle de las dificultades interiores que en la Zona se crearía de haber tenido que emplear las armas para restablecer la tranquilidad en la ocasión referida.

#### ORDENES

Del 29 de Agosto de 1936

3.ª

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército, el Capitán de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Farnesio, décimo de Caballería, don Julio Rodríguez Quevedo, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de tres años y un día de prisión correccional, con las accesorias de separación del servicio y las comunes correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 31 de Agosto de 1936

1.ª

En consideración a los hechos de armas realizados por el Teniente de Regulares, D. Modesto Campos Villa, muerto gloriosamente el día 21 del actual, en el combate de Navalmoral de la Mata, y como recompensa a su heroísmo y abnegación, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha en favor del mencionado Oficial, por el Excelentísimo Sr. General en Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Teniente D. Modesto Campos Villa, a quien se concede la Medalla Militar.

En el combate sostenido por el enemigo que el día 21 del actual atacó el pueblo de Navalmoral de la Mata, ocupó el citado oficial, con su Unidad, las lomas situadas en el franco de-

recho que, por su situación, constituían la verdadera llave de la defensa y que, sin duda por esa misma razón, el enemigo atacó rudamente. No se limitó a esto el Teniente Campos Villa, sino que, llevado de su espíritu, una vez rechazado el enemigo avanzó contra él en violento contraataque, sin reparar en el riesgo que corría y atendiendo sólo a la necesidad de infligir a aquél duro castigo, como así logró poniéndole en precipitada fuga. Gravemente herido, se mantuvo en la posición ocupada hasta que llegó el resto de su Compañía.

Anteriormente este bravo Oficial, en el combate del día 19, estando también de servicio, fué atacado por un grupo enemigo, contra el que avanzó, haciéndole huir y apoderándose de una camioneta, armamento y material.

Del 1.º de Septiembre de 1936.

1.ª

Visto el acuerdo del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de León destituyendo a todos los representantes actuales del Patronato de la Fundación Sierra Pambley, destinada a la Enseñanza mercantil, agrícola, instrucción primaria e industrial de obreros, en virtud del incumplimiento por aquélla de dichos fines hasta el extremo de destinarse los bienes fundacionales al fomento de ideas y teorías disolventes, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto aprobar la expresada destitución, como asimismo la entrega efectuada de dicho Patronato a la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de León.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

2.ª

Vista la instancia del Colegio de Médicos de la provincia de Burgos, solicitando autorización para editar modelos de certificados a que hace referencia la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Julio de 1930, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza al Colegio de Médicos de Burgos, para que imprima los pliegos de certificados que solicita, en la misma forma que los actuales, pero con la variante de la numeración que partirá del uno, y la del sello, que en lugar de decir «Consejo General de Colegios» dirá: Colegio Médico de Burgos.

Segundo. De estos certificados, habrán de proveerse los Colegios de las provincias sometidas, mientras subsistan las circunstancias actuales o no haya otra disposición que modifique esta de hoy.

Tercero. El Colegio de Médicos de Burgos, abrirá un libro especial de tesorería destinado a la Contabilidad de dichos certificados, para en su día rendir cuentas al Consejo Superior General de Colegios.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

3.ª

La Junta de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que no es es-

caso el número de Profesores Veterinarios titulares que, ante el interés supremo de la defensa de la Patria en los momentos actuales, se hallan separados de sus puestos, ha acordado hacer extensivo a esos funcionarios cuando dispone la Orden de veintinueve de Agosto último, respecto a los Médicos titulares que se encuentran en el mismo caso; debiendo entenderse que las normas a que se refiere el apartado cuarto de la citada disposición, serán dictadas, cuando se trate de Veterinarios, por el respectivo Colegio de Veterinarios de la provincia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

4.ª

El artículo trace del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres, previene la concesión de prórroga a los contratistas de obras públicas por causas independientes de la voluntad de los mismos.

Estas prórrogas, en determinadas obras de carretera, las concede el Ingeniero Jefe del servicio y, por las circunstancias excepcionales que atravesamos, conviene hacerlas extensivas a todas, incluso aquellas que han sido formalizadas por el Ministerio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Defensa Nacional, ha acordado:

Artículo único. Se autoriza a los Ingenieros Jefes de los servicios de Obras Públicas para conceder ampliación en los plazos de comienzo de toda clase de éstas y de ejecución de las mismas, parciales o total, otorgando las sucesivas prórrogas que aconsejen las circunstancias excepcionales que atravesamos, consideradas como independientes de la voluntad del contratista, a los efectos de rescisión previstos en el pliego general de condiciones, si a ello hubiese lugar.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

5.ª

En consideración a los méritos contraídos por el Alférez de Navío D. Carlos Falquina y Diaz de Pruneda, muerto gloriosamente a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Naval, hecha en favor del mencionado Oficial por el Excelentísimo Sr. General segundo Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

6.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado cese D. Juan Delgado Valhondo en el cargo de Presidente de la Junta provincial de Reforma Agraria de Cáceres.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

7.ª

Visto el escrito del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Cáce-

res, dando cuenta del total abandono de sus funciones por parte del Inspector de Sanidad de esa provincia, D. José Pardo Galloso, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que dicho funcionario quede suspenso de empleo y sueldo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

8.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que el Comandante de Caballería, D. José Inigo Bravo, que presta sus servicios actualmente en el Centro de Movilización y Reserva número 11, pase destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de la quinta División Orgánica.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

9.ª

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto declarar apto para el ascenso cuando por antigüedad le corresponda, al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Salvador Rebaque Hernández, con destino en la séptima División.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 2 de Septiembre de 1936.

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que el Auditor de División D. Julio de Ramón y Laca, quede en la situación de disponible, con residencia en Catalunya, a cuya plaza se trasladará a la máxima urgencia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Lo que se reproduce en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 8 de Septiembre de 1936.—El Gobernador Civil, Fernando Vázquez.

3196

#### SECRETARIA

##### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 8 de Septiembre de

1936. — El Gobernador civil, Comandante de la Guardia Civil, Fernando Vázquez Ramos.

Señas del semoviente

CECLAVIN

Un mulo pelo rojo, de unos tres años, meros de marca, en nalga derecha hierro de J. y B., enlazadas, en nalga izquierda hierro de forma de M., con prolongación superior de la tilde del centro.

(9=3'60 pstas.)

3168

### Inspección Provincial de Primera Enseñanza

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Junta de Defensa Nacional del día 28 de Agosto último, en su artículo 4, que ordena la colocación de los alumnos-maestros del Grado Profesional, que han de cumplir su año de prácticas, y siendo este año de prácticas complemento indispensable para la terminación de sus carreras, esta Inspección de Primera Enseñanza, de acuerdo con el señor Director de la Escuela Normal del Magisterio y con la aprobación del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, ha dispuesto:

Primero. Que se declare abierta la Escuela llamada del Madruelo, de nueva construcción en esta ciudad, cuyos ocho grados, cuatro de niños y cuatro de niñas, serán ocupados por ocho alumnos-maestros, n régimen de graduada, los cuales elegirán entre sí sus regentes respectivos, con grado, según lo preceptuado por la Junta de Defensa Nacional, funcionando ambas graduadas bajo la dirección inmediata de esta Inspección.

Segundo. El resto de los alumnos-maestros del Grado Profesional, se colocarán en las escuelas que por cualquier concepto estén vacantes, dentro de la provincia, debiendo cesar en ellas los interinos que las desempeñan, al posesionarse el alumno maestro en período de prácticas.

Tercero. Cuando por esta Inspección sean conocidos todos los datos necesarios y se complete la relación de las vacantes, se publicará ésta para conocimiento de los alumnos-maestros y al mismo tiempo se les convocará para su elección, por riguroso orden de la lista de méritos.

Cuarto. En dicha lista quedarán exceptuados aquellos alumnos-maestros que no envíen en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, su adhesión incondicional al movimiento nacional español, y los que sean previamente conocidos por informes convenientes como personas desfectas al mismo.

Cáceres, 4 Septiembre de 1936. — El Inspector Jefe, Antonio C. Floriano.

3167

## Servicio Agronómico Nacional

### SECCION DE CACERES

Por error involuntario se dejó de publicar en el BOLETIN OFICIAL número 204, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1936, en la Circular registrada con el número 3152, el modelo que en ella se indica, que es el siguiente:

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sección Agronómica de.....

Término municipal de ..... Número .....

DECLARACION JURADA, por duplicado, que presenta D....., vecino de....., de la cantidad total de trigo que, por todos conceptos, posee en este término municipal, expresada en kilogramos.

Kilogramos de trigo de la actual cosecha recolectada por el declarante .....	.....
Kilogramos de trigo de la actual cosecha que me ingresan por pagos de rentas .....	.....
Kilogramos de trigo de la actual cosecha que me ingresan por pagos de servicios .....	.....
Kilogramos de trigo que poseo procedentes de cosechas anteriores .....	.....
Suma .....	.....
Kilogramos de trigo que me reservo para siembra .....	.....
Kilogramos de trigo que me reservo para pago de rentas .....	.....
Kilogramos de trigo que me reservo para pago de servicios .....	.....
Kilogramos de trigo que me reservo para el consumo de mi casa .....	.....
Suma .....	.....
La diferencia entre las dos sumas expresadas es de.....	..... kilogramos

Los trigos citados en esta declaración corresponden a los tipos comerciales denominados vulgarmente..... (..... kilogramos),..... (..... kilogramos),..... (..... kilogramos).

Y para que surta los oportunos efectos, previstos por la ley, firmo esta declaración en ..... a ... de ..... de 19... El Declarante,

Año Agrícola 19....-19....

### Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

División de Movimiento

Inspección—2.ª Sección

#### TREN NUMERO 43 BIS

Marcha de un tren mixto de viajeros y mercancías que circulará diariamente a partir del día 5 de Septiembre de 1936, entre Empalme y Oropesa.

ESTACIONBS	Velocidad	Tiempo concedido	Llegada	Parada	Salida	CRUZAMIENTOS
Empalme .....	30	18'			19 00	
Malpartida .....		24'	19 18	6'	19 24	
La Bazagona .....		32'	19 48	10'	19 58	
Casatejada .....	40	20'	20 30	10'	20-40	
Navalmoral .....		28'	21 00	20'	21-20	
San Marcos .....	30	25'	21 48	2'	21-50	
La Calzada .....		20'	22 15	10'	22 25	
Oropesa .....	25		22 45			

Este tren enlaza en Empalme con el tren directo 23 bis.

Arroyo a 4 de Septiembre de 1936. — El Inspector 2.ª Sección, D. Maestre.

3165

## Diputación Provincial

### CEDULAS PERSONALES

#### Circular

A todos los contribuyentes de esta capital que no han obtenido su cédula personal durante el tiempo que ha estado abierta la recaudación en período voluntario, se les considerará incurso en la penalidad establecida en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, para la exacción de este impuesto, por hallarse la recaudación ya en período ejecutivo.

Terminará el período ejecutivo el día 24 de Octubre venidero y durante este tiempo las personas que deseen adquirir su cédula, podrán obtenerla en las Oficinas del Palacio Provincial, Sección de Cédulas, abonando el duplo del valor correspondiente, como recargo que constituye la sanción expresada.

Terminado el plazo referido, o sea, a partir del día 25 de Octubre, el Agente ejecutivo procederá a instruir el expediente de embargo contra todo deudor de este impuesto que todavía se halle en descubierto.

De la anterior medida se exceptuarán las personas que por ausencia justificada y causas basadas en las actuales anormales circunstancias no hayan podido proveerse de su respectiva cédula personal ni de sus familiares, a todos los cuales les serán expedidas sin recargo alguno, mediante orden de esta Presidencia, a quien expondrá su caso.

Es de advertir también a todos los obligados, a exigir la cédula en actos oficiales, pagos a efectuar (aún cuando sean simples jornales) y demás motivos por los cuales—según ya se han expuesto en repetidas circulares de esta Diputación—deberán exigir la exhibición de este documento acreditativo no solo de la personalidad sino de haber cumplido un deber fiscal, que si al perseguir al contribuyente se tuviera conocimiento de haber intervenido en algunos de estos actos sin que el patrono, la Autoridad o el funcionario le hayan exigido la presentación de la cédula, serán estos últimos multados en cantidades no inferiores a 50 pesetas, por cada vez, según autoriza la Instrucción de Cédulas en sus artículos 46 y siguientes.

No es de olvidar tampoco, conforme ya se expuso en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Junio, que todas las cédulas expedidas quedan sujetas a la revisión que de la investigación del tributo se derive.

Las personas que por omisión involuntaria, crean haber pagado menos de lo debido, no sufrirán penalidad alguna si acuden a la Diputación proporcionando los debidos datos para su justa clasificación. Pero si, por el contrario, permanecen en su omisión, ocultación o defraudación, se instruirá contra ellos el debido expediente, seguido de la responsabilidad a que hubiere lugar.

No intenta la Diputación perseguir a nadie, pero a lo que sí está dispuesta esta Presidencia, es a obtener de cada uno lo que justamente deba pagar. Y como los créditos a favor de la Hacienda

da provincial no prescriben hasta los cinco años y las defraudaciones se castigan hasta el quintuplo del valor defraudado, no cause extrañeza alguna que la revisión se extienda al último período de cinco años, por lo que multiplicado por la anterior proporción, ha de sufrir un serio menoscabo todo aquel que evidentemente sea declarado defraudador.

Acudir, pues, a la Diputación, declarando la verdad, no es solo obra de justicia y de auxilio a estas oficinas para la mejor fijación del impuesto, sino que en los momentos presentes en que a tantos gastos tiene que hacer frente la Corporación, es negarla un concurso necesario y privarla de lo que, por ser suyo, más que una sanción administrativa y una ofensa a la conciencia, a la ciudadanía y al patriotismo, constituye moral y jurídicamente, un verdadero delito, del que yo espero de mis convecinos y del hermoso ejemplo que Cáceres ofrece con su conducta, hayan de librarse todos cuantos esta Circular lea, cuya difusión espero merecer, para que llegue a conocimiento de todos.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1936. — El Presidente, Carlos Montemayor.

3174

## NOMBRAMIENTOS DE PEONES CAMINEROS

Con motivo de haberse hecho por algunos señores Alcaldes de esta provincia nombramientos de peones auxiliares, encargados de la custodia de caminos vecinales dependientes de esta Excelentísima Diputación Provincial, esta Presidencia, velando por los exactos cumplimientos de los servicios que le están encomendados y los intereses de esta Diputación, se dirige a todas las autoridades de esta provincia, haciéndoles saber:

Que el nombramiento y separación de todas las personas que desempeñan cargos pagados con fondos provinciales, corresponde exclusivamente a esta Presidencia, por lo que, no serán abonados los sueldos o jornales correspondientes a nombramientos que no hayan sido hechos por la misma.

Que todos los peones camineros nombrados a partir del día primero de Agosto, en virtud de la Orden comunicada por esta Presidencia a la Sección de Vías y Obras Provinciales, habrán de ser seguidamente repuestos en sus cargos, cesando aquellos otros que los ocupen, y cuyo nombramiento haya sido hecho por autoridad municipal o cualquiera otra.

Que el fin de los servicios no sufran interrupción, los señores Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia Civil, y demás autoridades, comuniquen a esta Presidencia, sin proceder a la destitución, los nombres de aquellos peones auxiliares, encargado de la custodia de los caminos vecinales, que no deban continuar en el desempeño de su cargo, por consideralos desafecto al movimiento militar salvador de España, u otras causas que puedan motivar su destitu-

ción, para que esta Presidencia, mediante el estudio de cada caso proceda a la destitución de los mismos y nombramiento de los que hayan de sustituirlo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1936. — El Presidente, Carlos Montemayor.

3175

## Jefatura de Obras Públicas

### ELECTRICIDAD

#### Rectificación

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 184, correspondiente al día 13 de Agosto último, referente a la petición formulada por don José María Alvarez Cienfuegos, como Director-gerente de la Sociedad anónima «Eléctrica de Cáceres», en solicitud de autorización para el establecimiento y explotación de una línea eléctrica de alta tensión, de circunvalación a esta población, que, partiendo de la Central eléctrica de la Rivera termine en Aldea-Moret, y dos derivaciones para alimentar dos transformadores, se consignó en la relación de propietarios a cuyas fincas afectará el tendido de dicha línea, que la señalada con el número 14, pertenece al Regimiento de Infantería de Argel, debiendo haberse consignado que la referida parcela es propiedad del Estado.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, como rectificación al primitivo anuncio publicado el día 13 de Agosto último, y para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1936. — El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

3166

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día tres de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Almendralejo, la primera subasta para la venta de las fincas que se deslindarán, embargadas a don Angel Casillas Lemus, como fiador de la responsable civil subsidiaria doña Josefa Díez Madroñero, en cuya causa seguida en este Juzgado con el número ciento quince de mil novecientos treinta y dos, por el delito de homicidio por imprudencia contra Eugenio Rodríguez Bote; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Montánchez a dos de

Septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Germán Dueñas Pérez. — El Secretario, José Huidobro.

Fincas cuya subasta se anuncia

Un pajar con bodega para vinos sin número de gobierno en la Sierra de San Roque, del pueblo de Almendralejo, de una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados; lindante por la derecha al entrar en él, con la citada Sierra; izquierda, con el que se deslindará, que fué de Francisco Gallardo, y espalda, con otro de Basilio Hurtado.

Otro pajar también sin número de gobierno en expresada Sierra, con una superficie de seiscientos setenta y dos metros cuadrados; linda por la derecha de su entrada y por la espalda, con otro de Valentín González, y por la izquierda, con el anteriormente descrito. Ambos valorados en doce mil pesetas.

(58=23·20 ptas.)

3148

### HOYOS

#### Edicto

Don Luis Moreno Albarrán, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Samuel Gordo Rodríguez y otros, vecinos de Hernán Pérez, cometido en jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hoyos a 2 de Septiembre de 1936. — Luis Moreno Albarrán. — Por su mandado, el Secretario judicial, Ramón González Espeso.

#### Señas de los semovientes

De la propiedad de Samuel Gordo: Un caballo castrado, edad cinco años, pelo cárdeno, raza Española, llevando en nalga derecha marca de la Compañía «La Mundial».

De la propiedad de Eugenio Cáceres: Un caballo castrado, edad nueve años, pelo castaño claro, alzada 1'52 metro, raza Española, lunares blancos costillar izquierdo, cabeza de carnero, corbejones, crin y cola negros, llevando en nalga derecha marca de la Compañía «La Mundial».

De la propiedad de Celestino Gordo: Un caballo castrado, edad trece años, pelo castaño claro, raza Española, frontino, cola y orin negro.

3157

### HOYOS

#### Edicto

Don Luis Moreno Albarrán, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario

sobre hurto de caballería de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Julio Gil Boa, vecino de Perales del Puerto, cometido en jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hoyos a 2 de Septiembre de 1936. — Luis Moreno Albarrán. — Por su mandado, el Secretario judicial, Ramón González Espeso.

#### Señas del semoviente

Una jaca, edad seis años, capa negra, pelicana, lleva en la nalga izquierda marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra P. número 10.

3158

## Alcaldías

### MONTEHERMOSO

Repartimiento general de utilidades para 1936

Anulado por la Comisión Gestora de este Municipio el reparto de utilidades a que se refiere el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 11 de Julio último, número 159, por considerar no se ajustaba a los preceptos Estatutarios y por la parcialidad observada en su confección, y constituida nueva Junta conforme a las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el nuevo repartimiento por el plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas durante expresado plazo y los tres días siguientes; advirtiéndoles, que las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

En dicho reparto se encuentran comprendidos los hacendados forasteros, cuya relación a continuación se publica, para que les sirva de notificación en forma.

Cirujano Sánchez, Gabino, 42 pesetas con 13 céntimos.

Muñoz García, Victoriano, 11 idem con 53 id.

Rico Sánchez, Cándida, 2.796 idem con 70 id.

Rico Sánchez, Eduviges, 2.796 idem con 70 id.

Sánchez Sánchez, Juan, 2.796 idem con 70 id.

Sánchez Cobaleda, Matías (herederos), 14.025 id. con 60 id.

Polo Sánchez, Moisés, 23 id. con 10 id.

Sánchez Malmierca, Heliodoro, 23 id. con 10 id.

Ramos Tabernero, Juan Antonio, 23 id. con 10 id.

Total, 22.538 id. con 66 id.

Montehermoso a 1.º de Septiembre de 1936. — El Presidente, Esteban Pulido.

3162